CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 033 DE 2024

CONTRATO No.	**033 DE 2024**
CONTRATANTE	**AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P.**
NIT	**900.346.154-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**JHON JHAMER SARMIENTO CISNEROS**
C.C:	**1.098.608.170 expedida en Bucaramanga**
CONTRATISTA:	**JHON ALEXANDER HERNANDEZ ROMERO**
C.C:	**1.099.205.991 DE BARBOSA SANTANDER**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR SUR DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, CUYO EJECUTOR ES AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P".**
VALOR:	**SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.200.000)**
PLAZO DE EJECUCION:	**TRES (03) MESES TRES (03) DIAS**
SUPERVISOR	**LUIS GABRIEL CARRANZA PEÑA**
NUMERO CDP	**24-00064**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JHON JHAMER SARMIENTO CISNEROS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.608.170 expedida en Bucaramanga, en calidad de Gerente y representante legal de **AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S-E.S.P**., según acta de posesión de enero 02 de 2024 de la junta directiva, y que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por la otra, **JHON ALEXANDER HERNANDEZ ROMERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.205.991 expedida en Barbosa Santander, y quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Empresa AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P., requiere la prestación de servicios profesionales en **INGENIERIA CIVIL**, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la supervisión de obra ejecutada en funcionamiento de servicios prestados por la entidad, pues no cuenta en su planta de cargos con personal que cumpla dichas funciones. b) Que la Empresa cuenta con un estudio de oportunidad y conveniencia, así como el presupuesto oficial para suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios que hace parte integral del presente documento. c) Que la modalidad de selección adelantada para la suscripción del contrato de Prestación de Servicios, es la CONTRATACION DIRECTA, en su modalidad de Solicitud Privada de una Oferta de conformidad a lo previsto en el conformidad con Resolución Nº 0139 de NOVIEMBRE 29 de 2022, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión e interventoría" AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P. en su CAPITULO V: MEDIOS DE ESCOGENCIA establece en su numeral 13. CONTRATACION DIRECTA 1.1 Procedencia, pues reúne los requisitos de idoneidad requerida para el desarrollo de las actividades. d) Que "AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P realizó solicitud privada al **ingeniero. JHON ALEXANDER HERNANDEZ ROMERO,** quien cuenta con los conocimientos necesarios para presentar propuesta dentro del proceso de contratación directa cuyo objeto consiste en que EL CONTRATISTA de manera autónoma e independiente, es decir, sin que exista subordinación alguna se comprometa AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P., a prestar sus servicios como Apoyo a la supervisión de obra ejecutada por la entidad, a prestar sus servicios profesionales en el área operativa de la entidad. e) Que, conforme a la verificación de requisitos exigidos, la propuesta presentada por el **Ingeniero. JHON ALEXANDER HERNANDEZ ROMERO**, cumple con los requisitos exigidos por la Empresa. f) Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas del Derecho Privado, el Manual de Contratación de la empresa AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P., y en especial clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. Objeto:** EL CONTRATISTA se compromete **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR SUR DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, CUYO EJECUTOR ES AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P".. CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL:** 1) Prestar los servicios como ingeniero civil en la supervisión, control y seguimiento a interventoría técnica administrativa y financiera del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR SUR DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO

WILCHES, SANTANDER. 2) Las demás que le sean asignadas por el Gerente General y que sean inherentes al objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA. PLZAO DE EJECUCIÒN:** El término para la ejecución del presente contrato es de **TRES (03) MESES TRES (03) DIAS,** contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de iniciación. **CLAUSULA CUARTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra soportado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuesta, expedido CDP Nº. 24-00064 de 26 septiembre de 2024, por el valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.200.000).** Expedido por tesorería de Aguas de Puerto Wilches S.A.S E.S.P, del presupuesto general de gastos, para la vigencia fiscal 2024. **CLAUSULA QUINTA. Valor del contrato y forma de pago:** Se pacta como valor del presente contrato la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.200.000)**, los cuales serán cancelados así: A) dos (02) pagos contenidos en dos (02) actas parciales mensuales de ejecución por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)** cada una, por concepto de honorarios, y B) Un último pago equivalente a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000),** Por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final previo certificado de Cumplimiento A ENTERA SATISFACCION por parte del supervisor, y presentación de cuenta de cobro e informe de actividades. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, asume los gravámenes legales a que haya lugar, de acuerdo a la naturaleza del contrato y autoriza a la parte CONTRATANTE, para que por conducto de la tesorería se efectúen las deducciones correspondientes. **CLAUSULA SEXTA. Supervisión:** La Supervisión del presente Contrato, será designado por la Sub Gerencia Administrativa de la entidad, quien controlará la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que LA CONTRATISTA, cumpla con las actividades designadas por el supervisor **2.** Verificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por parte del CONTRATISTA, dicha certificación se constituye como requisito previo para el pago que deba realizarse y, **3.** Las demás inherentes a la función o actividad de control a la contratación en cuanto a supervisión se refieren. **CLAUSULA SÉPTIMA. Garantía:** De conformidad con la Que de conformidad con RESOLUCIÒN No. 0139 (NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), “Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos Contractuales de la SOCIEDAD AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P” en CAPITULO VI ETAPA CONTRACTUAL numeral 42. GARANTIAS: “Sin prejuicio de la posibilidad de constitución de garantías acorde a las disposiciones comerciales, la empresa podrá exigir a los contratistas la constitución de pólizas o garantías que deberán otorgarse y que serán exigidas teniendo en cuenta el objeto del contrato, el valor y las obligaciones del contratista” Es necesario aclarar que la Entidad ha considerado no solicitar al contratista póliza alguna, porque el servicio de profesionales requerido tiene baja probabilidad de presentar riesgos y de presentarse no afecta el cumplimiento de la misión y visión de la Entidad, y atendiendo a la cuantía y forma de pago, no serán exigibles pólizas. **CLAUSULA OCTAVA. Obligaciones del CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE 1º. El Contratista se obliga a desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2°. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 3º. Atender los requerimientos que el supervisor exija para el cumplimiento del objeto contractual. 4°. El contratista por su cuenta y riesgo con sujeción estricta a las leyes debe garantizar su vinculación a la Seguridad Social, 5°. Entregar informes mensuales de la gestión realizada 6°. Todas las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato relacionadas directamente con el objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA. Obligaciones de la parte contratante: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor del contrato. **2.** Cancelar el valor del presente contrato, en los términos de la cláusula tercera. **3.** Realizar la imputación presupuestal establecida en la Cláusula Cuarta del presente contrato. **4.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que diera lugar. **CLAUSULA DÉCIMA. Exclusión de toda relación laboral:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato, ni con las personas que se utilicen para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. Penal pecuniaria:** En caso de terminación unilateral o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a favor de la Empresa de Servicios Públicos el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios causados, la cual se podrá hacer efectiva del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Cesión:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente sus derechos y deberes, emanados del presente contrato, en persona natural o jurídica alguna, ni sub-contratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. Clausulas exorbitantes:** El

presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de Contratación y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. Inhabilidades e incompatibilidades:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. Cláusula compromisoria:** Las partes de común acuerdo y, en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución conforme a lo establecido en los mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. Documentos que forman parte integral del contrato:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio previo de conveniencia y oportunidad; **2)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA junto con su hoja de vida. **3)** Los documentos de orden legal, tales como: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Antecedentes Judiciales y Registro Único Tributario (RUT). **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. Afiliación al sistema general de seguridad social:** EL CONTRATISTA, está obligada a acreditar la afiliación a un sistema de seguridad social, de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA DÈCIMA NOVENA. Domicilio contractual y sitio de ejecución del contrato:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Puerto Wilches. **CLAUSULA VIGESIMA. Perfeccionamiento y ejecución:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su legalización se requerirá de la correspondiente expedición del registro presupuestal. En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el Municipio de Puerto Wilches, Santander; El día veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

JHON JHAMER SARMIENTO CISNEROS
C.C No. 1.098.608.170 de Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

JHON ALEXANDER HERNANDEZ ROMERO
C.C No. 1.099.205.991 de Barbosa Santander